REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
Santiago de Cali, trece de febrero de dos mil veintitrés (2022)

Auto Nº:	364
Radicado:	760013110012-2022-0496-00
Proceso:	UNION MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL
Demandante:	ADELINA CAICEDO
Demandado:	ELIANA MARCELA TORRES REYES HEREDERA DETERMINADA Y LOS INDETERMINADOS DEL CTE JAIME TORRES
Tema y subtemas:	AUTO ORDENA NOTIFICACIÓN PERSONAL DE LA DEMANDADA

Procedió el despacho a comunicarse al número telefónico de la demandada ELIANA MARCELA TORRES REYES, informado por la EPS ASMET SALUD, sin que se hubiere logrado comunicación, tal como se desprende de la constancia secretarial que antecede.

1

En consecuencia, SE REQUIERE a la parte demandante para que proceda a realizar la notificación de la señora ELIANA MARCELA, en la dirección física señalada por la EPS referida, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 291 y ss del CGP.

NOTIFIQUESE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA
JUEZ

(6)

Firmado Por:
Andrea Roldan Noreña
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fa73359d3a7373f6d09c0297449334589185278092743a8de1935d42e736469c**
Documento generado en 13/02/2023 11:54:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica